



Chiriguana, Septiembre Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021).

<b>CLASE DE PROCESO</b>	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>DEMANDANTE</b>	ROSMERY CARMONA OROZCO
<b>DEMANDADO</b>	FAVIAN OSPINO NIETO
<b>RADICADO</b>	20-178-3184-001-2020-00130-00
<b>ASUNTO</b>	AUTO FIJA FECHA

Este Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19.

En consecuencia, señalase la fecha del quince (15) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará conforme al artículo 372 ibidem, y de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia para absolver el interrogatorio de parte ordenado por el despacho, además se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

De igual manera, se debe aclarar que en la misma providencia se resolverá lo concerniente a la excepción previa presentada por la curadora ad litem de la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Juzgado De Circuito**

**Cesar - Chiriguana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b62d603ab6cf95b4db959e0ad5a488abda4357b7346aeb995a535abbcba8f**

Documento generado en 10/09/2021 01:15:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**